



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 2381**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) DEL SEÑOR LUIS ALBERTO ACOSTA VILLALBA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.**

Asunción, 6 de octubre de 2022.

**VISTO:** Las Notas presentadas el 18/02/22, 21/06/22 y 12/08/22; (Expedientes Nros. 02360-22, 55211-22 y 55396-22); las Resoluciones N°s 2428 del 18/11/21 y 093 del 27/01/22; el Memorando M-DSFC N° 128/2022 del 09/03/22; el Memorando M DGAF-238-2022 del 01/06/22; el Dictamen DIDI N° 1212/2022 del 01/09/22; el Dictamen FONAVIS/DPEC N° 199/2022 del 20/09/22; la Ley N° 6152/18; y,

**CONSIDERANDO:** Que, por Nota presentada el 18 de febrero de 2022, (Expediente N° 02360-22 y anexos), el Sr. Luis Alberto Acosta Villalba, solicita la habilitación y registro permanente como Servicio de Asistencia Técnica (SAT) y presenta Equipo Técnico, en el marco del Programa FONAVIS.

Que, por Resolución N° 2428 del 18 de noviembre de 2021, se resuelve: “*Art. 1° MODIFICAR parcialmente la Resolución N° 407 del 24 de marzo de 2021, que aprobó el Reglamento de Servicio de Asistencia Técnica –SAT, en el marco del programa FONAVIS, que quedará redactado en forma consolidada conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución, de conformidad al Memorando FONAVIS/DGSH/150/2021 del 4 de octubre de 2021, Dictamen DGJN N° 425/2021 del 25 de octubre de 2021 y borrador remitido por providencia del 15 de noviembre de 2021.*”

Que, por Resolución N° 093 del 27 de enero de 2022, se resuelve: “*...Art. 1° AUTORIZAR el Llamado a personas físicas y jurídicas que desarrollen actividades afines al sector de la vivienda y urbanismo, y que deseen formar parte de la Habilitación y Registro del Servicio de Asistencia Técnica (SAT) y Empresas Constructoras, conforme a los requisitos establecidos en las Resoluciones Nos 2428 y 2429 del 18 de noviembre de 2021, que aprobaron el Reglamento del Servicio de Asistencia Técnica (SAT) y el Reglamento Operativo de Constructoras, respectivamente...”. Art. 2° AUTORIZAR al Departamento de Mesa de Entrada, dependiente de la Dirección de Recepción y Gestión Documental de la Secretaría General, a dar entrada a las solicitudes de las personas físicas y jurídicas que deseen formar parte de la habilitación y registro del Servicio de Asistencia Técnica (SAT) y Empresas Constructoras, conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, en el plazo del 7 al 18 de febrero de 2022...”*

Que, por Memorando M-DSFC N° 128/2022 del 9 de marzo de 2022, la Dirección de Supervisión de Obras FONAVIS, FONCOOP y Créditos Hipotecarios dependiente de la Dirección General Técnica, concluye: “*...luego del análisis de los documentos presentados y de conformidad a los artículos 6°, 9°, 16 y demás concordantes del Reglamento del Servicio de Asistencia Técnica – SAT, aprobado por Res. N° 2428/21, esta Dirección no encuentra objeciones con relación al representante del Área Técnica, ARQ. MARÍA MERCEDES ALFONSO VERA y, por lo tanto, se recomienda a la Dirección General continuar con el proceso de habilitación y registro como SAT de LUIS ALBERTO ACOSTA VILLALBA...”.*

Que, por Memorando M DGAF-238-2022 del 1 de junio de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas, manifiesta: “*...conforme con la documentación verificada se concluye en lo que a nuestra competencia específica concierne que están dadas las condiciones para la prosecución del proceso de HABILITACIÓN Y REGISTRO COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) solicitado por LUIS ALBERTO ACOSTA VILLALBA en razón de que fueron presentadas todas las documentaciones requeridas por la Resolución N° 2428 del 18/11/2021, TÍTULO II – HABILITACIÓN Y REGISTRO, Artículo 5° PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS\_REQUISITOS PARA HABILITACIÓN DE SAT, 5.1) PERSONA FÍSICA incisos d-o...”.*

Que, la Dirección General Jurídica y Notarial se ha expedido en los términos del Dictamen DIDI N° 1212/2022 del 1 de setiembre de 2022, señalando: “*...esta Dirección concluye que: El Sr. Luis Alberto Acosta Villalba, ha cumplido las exigencias reglamentarias desde el punto de vista jurídico, para su habilitación y registro permanente, en su carácter de persona física como Servicio de Asistencia Técnica en el marco del FONAVIS...”.*





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 2381**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE COMO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) DEL SEÑOR LUIS ALBERTO ACOSTA VILLALBA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.**

Asunción, 6 de octubre de 2022.

-2-

Que, por Dictamen FONAVIS/DPEC N° 199/2022 del 20 de setiembre de 2022, el Departamento de Evaluación y Calificación de la Dirección General del FONAVIS, manifiesta: "...Por lo tanto, en atención a los informes y dictamen con parecer favorables de la DGAF, DGTE y DGJN, este departamento recomienda la habilitación y registro permanente al Sr. LUIS ALBERTO ACOSTA VILLALBA...con RUC N° 4222246-0, en el registro pertinente, como Servicio de Asistencia Técnica a través del acto administrativo correspondiente, con el siguiente Equipo Técnico... que se detalla a continuación: a) Área Administrativa: Martha Isabel Penayo Pereira, con C.I. N° 4.475.522.- b) Área Social: Graciela Concepción Casco Vda. de Villagra, con C.I. N° 1.333.969.- c) Área Jurídica: Edgar Gustavo Sanabria Almada, con C.I. N° 1.523.327.- d) Área Técnica: María Mercedes Alfonso Vera, con C.I. N° 5.605.660...".

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: "El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio."

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

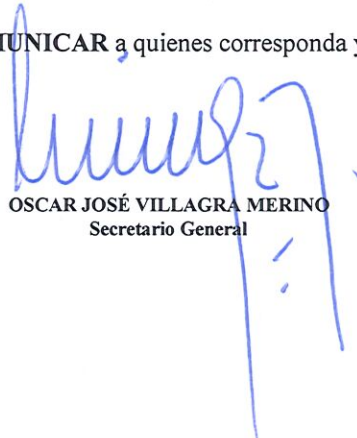
**El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resuelve:**

**Art. 1°) AUTORIZAR LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PERMANENTE** como Servicio de Asistencia Técnica (SAT) al Sr. Luis Alberto Acosta Villalba con RUC N° 4222246-0, con vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a la normativa vigente en el marco del Programa FONAVIS, quedando conformado de acuerdo a la siguiente nómina:

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT)	EQUIPO TÉCNICO:
Luis Alberto Acosta Villalba, con RUC N° 4222246-0	a. Área Administrativa: Martha Isabel Penayo Pereira, con C.I. N° 4.475.522.
	b. Área Social: Graciela Concepción Casco Vda. de Villagra, con C.I. N° 1.333.969.
	c. Área Jurídica: Edgar Gustavo Sanabria Almada, con C.I. N° 1.523.327.
	d. Área Técnica: María Mercedes Alfonso Vera, con C.I. N° 5.605.660.

**Art. 2°) ENCOMENDAR** a la Dirección General del FONAVIS la notificación al SAT Sr. Luis Alberto Acosta Villalba, de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Art. 3°) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO  
Secretario General

  
CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO  
Ministro